



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento

Radicación N°: 700013333003 – 2014-00067-00

Demandante: Ingrid Campo Portacio

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera¹ y segunda instancia², se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$1.529.500; de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P

Agencias en Derecho

Primera Instancia: :Las agencias en derechos corresponden en el *sub lite* al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio en atención a lo ordenado en Auto del 15 de septiembre del 2017³; la cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$14.865.000).⁴

0.05: Es igual al 5% del juramento estimatorio de la cuantía

Remplazando se tiene:

¹ Folio 300 a 315 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Folio 37 a 51 del C. de apelación

³ Folio 368 del C. ppal.

⁴ Folio 5 del C. ppal.

$AD = \$14.865.000 \times 0.05 = \743.250

Corolario, las agencias en derecho en primera instancia son Setecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinticinco Pesos (\$743.250)

Segunda instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, por lo tanto las agencias en derecho de la instancia en mención se liquidaran con el mismo monto establecido para las de primera Instancia, que a saber es \$743.250

En suma, las agencias derecho en el presente asunto son un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Pesos (\$1.486.500)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.000
Notificación al Ministerio Publico ⁶	\$2.000
Notificación al Ministerio de Defensa ⁷	\$8.000
Notificación a la Policía Nacional ⁸	\$8.000
Oficio No. 154 dirigido al Directos de la Policía Nacional ⁹	\$8.500
Oficio N. 639 dirigido al Directo de la Policía Departamental de Sucre ¹⁰	\$2.500
Oficio No. 29 dirigido al Departamento de Policía Sucre ¹¹	\$3.000
Oficio No. 30 dirigido al Departamento de Policía Sucre ¹²	\$3.000

⁵ Folio 91 y 97 del c. Ppal.

⁶ Folio 93 y 95 del C. Ppal.

⁷ Folio 92 y 98 del C. ppal.

⁸ Folio 94 y 96 del C. ppal.

⁹ Folio 134 y 139 del C. ppal.

¹⁰ Folio 194 del C. ppal.

¹¹ Folio 220 y 223 del C. ppal.

¹² Folio 221 y 222 del C. ppal.

Total	\$43.000
-------	----------

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sede de primera y segunda instancia es Un Millón Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Pesos (\$1.529.500); que corresponden a las agencias en derecho de las instancias en mención y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral quinto de la Sentencia del 16 de septiembre del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez